



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

**ACTA
SESIÓN N.º 15,
EXTRAORDINARIA
24 DE MAYO DE 2021
11:30:00 HORAS**

EL PRESIDENTE: Buenos días compañeras y compañeros Consejeros Electorales, representantes de los partidos políticos, sean todas y todos bienvenidos, nos encontramos reunidos en este recinto para llevar a cabo la Sesión No. 15, Extraordinaria de este 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tam.; convocada para las 11:30 horas, del día 24 de mayo de 2021, de conformidad a lo que establece en el artículo 148, fracción III de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.

En este sentido y derivado de la pandemia ocasionada por el virus SARS-CoV2 (COVID-19), que afecta actualmente a nuestro Estado, se les solicita atentamente a todas y todos los presentes, atender puntualmente las medidas sanitarias recomendadas por las autoridades de salud correspondientes, entre otras, el uso de cubre bocas de manera obligatoria en todo momento, la aplicación de manera constante de gel antibacterial en las manos, que si bien se encuentra en la entrada, podrán portar consigo los de su uso personal; por otro lado, se evitará compartir artículos como los bolígrafos con los demás integrantes del Consejo; les comento que los acrílicos o mamparas que se encuentran sobre las mesas, es para evitar el contacto con la persona adyacente, y los cuales además cuentan con una ranura que facilitará el traslado de cualquier tipo de documento.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, le solicito al Secretario, realice el pase de lista de asistencia e informe si existe el quórum requerido.
EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, me permito realizar el pase de lista.

**C. Carlos Manuel Juárez Ibarra
CONSEJERO PRESIDENTE**

PRESENTE

**C. Héctor Valdez Valdivia
SECRETARIO TÉCNICO**

PRESENTE



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUPLIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

CONSEJERAS Y CONSEJEROS ELECTORALES

C. Yolanda Gallegos Martínez
PRESENTE

Consejera Electoral propietaria

C. Héctor de Jesús Luna Mansur
PRESENTE

Consejero Electoral propietario

C. Yrais Josefina Córdoba Aguirre
PRESENTE

Consejera Electoral propietaria

C. Mario Andrés Gómez Almanza
PRESENTE

Consejero Electoral propietario

REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLITICOS

C. Ramon Paez Raygoza
PRESENTE

Representante Propietario del Partido Acción Nacional

C. Jorge Tristán González
AUSENTE

Representante Propietario del Partido Revolucionario Institucional

C. Rosa Ma. Orona López
AUSENTE

Representante Propietaria del Partido de la Revolución Democrática

C. Francisco Alberto Medina Recio
AUSENTE

Representante Propietario del Partido Verde Ecologista de México

C. Norma Leticia Ramírez Perez
AUSENTE

Representante Propietaria del Partido del Trabajo

C. Kimberly Samantha Sánchez Nieto
PRESENTE

Representante Propietaria del Partido Movimiento Ciudadano



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

C. Roberto Arturo Rentería Arreola
Representante Propietario del Partido MORENA
PRESENTE

C. Otoniel Magallanes Martínez
Representante Propietario del Partido Encuentro Solidario
PRESENTE

C. Argelia Angélica González Ballesteros
Representante Propietaria del Partido Redes Sociales Progresistas
PRESENTE

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que se encuentran presentes 05 Consejeros y Consejeras Electorales y 05 representantes partidistas hasta este momento, por lo tanto se declara la existencia del quórum para llevar a cabo la presente sesión.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario, una vez verificado el quórum requerido para el desarrollo de la sesión, se declara formalmente instalada; conforme al artículo 16, párrafo 1 del Reglamento de Sesiones del IETAM, le solicito al Secretario sea tan amable de poner a consideración la dispensa de lectura del Orden del Día, así como su contenido, en virtud de haberse circulado con anticipación.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente, esta Secretaría pone a consideración de las Consejeras y Consejeros Electorales, la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también el contenido del mismo.

Por lo que de no haber observaciones, me permito someter a votación ambas cuestiones, solicitándoles quienes estén a favor, lo señalen levantando la mano.

Doyle de su aprobación por 5 votos a favor de las Consejeras y Consejeros electorales presentes, respecto de la dispensa de lectura del Orden del Día, así como también sobre su contenido.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

Aclarando que el texto del mismo formará parte integrante del acta de la presente sesión.

ORDEN DEL DÍA

1. Aprobación del Proyecto de Acuerdo del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el partido Fuerza por México, en cumplimiento a sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Tamaulipas, dentro del expediente número TE-RAP-21/2021.

2. Aprobación del Proyecto de Acuerdo del 03 Consejo Distrital Electoral de Nuevo Laredo, Tamaulipas del Instituto Electoral de Tamaulipas, por el que se designa a la persona que se desempeñará como Capacitador Asistente Electoral, se aprueban la lista de evaluación integral y de reserva de las y los capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario, le solicito continúe con el desahogo de la sesión.

EL SECRETARIO: Previo a ello, y habida cuenta que los documentos motivos de esta sesión se hicieron del conocimiento de las y los integrantes de este Consejo Distrital con la debida anticipación, conforme a lo dispuesto al artículo 16, párrafo 3 del Reglamento de Sesiones del Instituto Electoral de Tamaulipas, me permito solicitar su autorización para que esta Secretaría consulte si se dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente, con el propósito de evitar la votación del permiso correspondiente en cada uno y así entrar directamente a la consideración de los asuntos.

EL PRESIDENTE: De no existir alguna objeción por parte de las y los integrantes de este pleno en cuanto a la propuesta que usted formula, le solicito se someta a aprobación de las Consejeras y los Consejeros Electorales, la propuesta de referencia.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

EL SECRETARIO: Se somete a la aprobación de las consejeras y los consejeros de este Consejo Distrital, respecto de la dispensa la lectura de los documentos que se hicieron circular previamente; quienes se encuentren por la afirmativa, sirvase a manifestarlo levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobada por 5 de votos la dispensa de la lectura de los documentos asuntos materia de esta sesión.

EL PRESIDENTE: Una vez hecho lo anterior, se solicita al Secretario, continuar con el Orden del Día relativo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente. El primer punto del orden del día se refiere a la aprobación del Proyecto de acuerdo del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas, mediante el cual se resuelve sobre la acreditación solicitada por el partido Fuerza por México, en cumplimiento a sentencia dictada por el Tribunal Electoral del estado de Tamaulipas, dentro del expediente número TE-RAP-21/2021.

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración el presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejero Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve precedente la solicitud de acreditaciones de la representación ante este Consejo Electoral, solicitada por el partido político nacional denominado Fuerza por México, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. El derecho que le asiste al partido político denominado Fuerza por México en el sentido de acreditar o sustituir a sus representaciones ante los consejos distritales y municipales electorales en el actual proceso electoral ordinario 2020-2021 queda vigente, salvaguardando los intereses legales de dicho instituto político.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

TERCERO. Expidanse las constancias de acreditación de la representación, procedente en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del inciso c) del numeral 10 de Efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente número TE-RAP-21/2021, así como, para el efecto de hacerlo del conocimiento de la representación política de dicho Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el presente Acuerdo.

SÉPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este 03 Consejo Distrital Electoral Nuevo Laredo.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

Es cuanto Consejo Presidente.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.

De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejo Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.

Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

ACUERDO No.- IETAM/CDE03/ACU12/2021

PROYECTO DE ACUERDO DEL 03 CONSEJO DISTRICTAL DE NUEVO LAREDO MEDIANTE EL CUAL SE RESUELVE SOBRE LA ACREDITACIÓN SOLICITADA POR EL PARTIDO FUERZA POR MÉXICO, EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DICTADA POR EL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, DENTRO DEL EXPEDIENTE NÚMERO TE-RAP-21/2021.

GLOSARIO

Congreso del Estado	
Consejo General del IETAM	
Constitución Política del Estado	
Constitución Política Federal	
IETAM	
INE	
Ley General de Partidos	
Ley General	
Ley Electoral Local	
PEO	
POE	
OPL	
Organismos Públicos Locales	
Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.	
Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.	
Constitución Política del Estado de Tamaulipas.	
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.	
Instituto Electoral de Tamaulipas.	
Instituto Nacional Electoral.	
Ley General de Partidos Políticos.	
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.	
Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.	
Proceso Electoral Ordinario.	
Período Oficial del Estado.	

ANTECEDENTES

1. El 13 de junio de 2020, se publicó en el POE el Decreto número LXIV-106, mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral Local, en tanto que la declaratoria de invalidez de diversas disposiciones por sentencia de la SCJN en la Acción de Inconstitucionalidad 140/2020 y su acumulada 145/2020, fue notificada al Congreso del Estado para efectos legales el 8 de septiembre de 2020.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

2. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM realizó la declaratoria formal de inicio del PEO 2020-2021, en el que habrá de que renovarse la integración del Congreso del Estado y los 43 ayuntamientos del estado de Tamaulipas.

3. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, mediante el cual se aprobaron ajustes a las fechas de actividades con motivo de la homologación de los plazos de la etapa de precampañas y obtención de apoyo ciudadano, así como la aprobación del calendario electoral correspondiente al PEO 2020-2021; estableciéndose que la primer etapa de acreditación de las personas representantes de los partidos políticos ante los consejos distritales y municipales electorales, comprendería del día 28 de enero al 6 de febrero de 2021; mientras que la segunda y etapa final quedó establecida del 8 de febrero al 9 de marzo de 2021.

4. El 7 de enero de 2021, se notificaron los oficios números SE/009/2020, SE/0102020, SE/011/2020, SE/012/2020, SE/013/2020, SE/014/2020, SE/015/2020, SE/016/2020, SE/017/2020, SE/018/2020, a los diez partidos políticos nacionales acreditados ante el Consejo General del IETAM, mediante los cuales, a efecto de garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos, candidatos y candidatas, se les informó de los plazos legales establecidos para hacer efectivo el derecho de acreditar a sus representantes ante los consejos distritales y municipales electorales del IETAM.

5. El 12 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, resolvió sobre el registro de las plataformas electorales presentadas por los partidos políticos con acreditación ante el IETAM, aplicables al PEO 2020-2021, declarando la improcedencia del registro de la plataforma electoral presentada por el partido político nacional denominado Fuerza por México.

6. En fecha 5 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, emitió el Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, por el que se autoriza la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del propio instituto en el marco del proceso electoral ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia covid-19

7. El 25 de febrero de 2021, el Tribunal Electoral Local, mediante Resolución emitida dentro del expediente TE-RAP-06/2021 que se instruyó con motivo del



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

recurso de apelación presentado por el partido Fuerza por México, confirmó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-05/2021, que determinó, entre otras cosas, la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México.

8. El 8 de marzo de 2021, mediante cédula de notificación electrónica, la Sala Regional Monterrey, notificó al IETAM la sentencia recaída al expediente SM-JRC-10/2021 instruido dentro del Juicio de Revisión Constitucional Electoral, en donde la parte impugnante es el partido Fuerza por México y determinó revocar la sentencia del Tribunal Electoral Local y la resolución del Instituto Local, que confirmaba y declaraba la improcedencia del registro de la plataforma electoral del partido Fuerza por México.

9. El 11 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-31/2021, por el cual resolvió sobre el registro de la plataforma electoral presentada por el partido político Fuerza por México, para el PEO 2020-2021, en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey, dentro del expediente SM-JRC-10/2021.

10. En fechas 19 y 23 de marzo de 2021, el partido político nacional Fuerza por México, presentó ante la Oficialía de Partes del IETAM, escrito firmado por la Mtra. Yadira Judith Cepeda Sosa en calidad de Presidenta del Comité Ejecutivo Estatal, mediante el cual solicita la acreditación de representantes ante diversos Consejos Distritales y Municipales.

11. En fecha 22 de mayo de 2021, el Pleno del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, dictó sentencia que recae al expediente TE-RAP-21/2021, misma que fue notificada en la Oficialía de Partes del IETAM en la fecha aludida, a las 22:02 horas, mediante la cual revoca la determinación emitida por la Dirección de Prerrogativas, al declarar extemporánea las solicitudes de acreditación de representantes propietarios y suplentes del Partido Fuerza por México ante los Consejos Distritales y Municipales.

12. En la referida fecha, en cumplimiento a la sentencia en cita, la Secretaría Ejecutiva del IETAM notificó mediante correo electrónico a los Consejos Distritales y Municipales del IETAM circulares No. SE/C-153/2021 y SE/C-154/2021 signadas por el Ing. Juan de Dios Alvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo del IETAM, mediante las cuales informa sobre la determinación del Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas en la resolución mencionada en el antecedente anterior.

13. El 23 de mayo de la presente anualidad, se notificó a las personas de las cuales se solicitó la acreditación como representantes del partido político Fuerza



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

por México, para que en un plazo de 12 horas contadas a partir de su notificación aporten ante este Consejo Electoral los requisitos legales inherentes a la copia legible de la credencial para votar con fotografía y el formato de bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos debidamente requisitado.

CONSIDERANDOS

Atribuciones del IETAM

I. El artículo 41, párrafo tercero, base V de la Constitución Política Federal, dispone que la organización de las elecciones, es una función Estatal que se realiza a través del INE y de los OPL, en los términos que establece la propia norma fundamental.

II. Los artículos 41, párrafo tercero, base V, apartado C, numeral 1 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política Federal; así como el artículo 98, numeral 1 de la Ley General, refieren que en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de los OPL, mismos que ejercerán funciones en materia de derechos y acceso a las prerrogativas de los candidatos y partidos políticos entre otras; en el ejercicio de la función electoral, serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, y gozarán de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones.

III. El artículo 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso a) de la Constitución Política Federal, establece que las elecciones de los gobernadores, de los miembros de las legislaturas locales y de los integrantes de los ayuntamientos se realicen mediante sufragio universal, libre, secreto y directo.

IV. El artículo 5, numeral 1 de la Ley General, establece que la aplicación de esta Ley corresponde, en sus respectivos ámbitos de competencia, al INE, al TEPJF, a los OPL y a las autoridades jurisdiccionales locales en la materia.

V. El artículo 60, en su numeral 1, inciso c) de la Ley General, mandata que la UTVOPL, estará adscrita a la Secretaría Ejecutiva y entre sus atribuciones se encuentra la de promover la coordinación entre el INE y los OPL para el desarrollo de la función electoral.

VI. El artículo 104, numeral 1, incisos a), b) y r) de la Ley General, dispone que entre las funciones correspondientes al OPL, se encuentran, aplicar las



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto; garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos; y las demás que determine dicha Ley, y aquellas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

VII. El artículo 119, numeral 1 de la Ley General, establece que la coordinación de actividades entre el INE y los OPL estará a cargo de la Comisión de Vinculación con los OPL y del Consejero Presidente de cada OPL, a través de la UTVOPL, en los términos previstos en esta Ley.

VIII. El artículo 20, párrafo segundo, base I y II de la Constitución Política del Estado, establece, que las elecciones serán libres, auténticas y periódicas, mediante sufragio directo, universal, libre y secreto; y que la ley establecerá la forma en que los partidos políticos y los candidatos independientes participarán en los procesos electorales.

IX. El propio normativo en su párrafo segundo, base III, dispone que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, integrado por ciudadanos y partidos políticos según lo disponga la Ley, dicho organismo se denominará IETAM y será autónomo en su funcionamiento e independiente en sus decisiones, dotado de personalidad jurídica, patrimonio propio y facultad reglamentaria y que serán principios rectores los de certeza, legalidad, imparcialidad, independencia, máxima publicidad y objetividad. A su vez, establece que será autoridad en la materia y profesional en su desempeño; que se estructurará con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia, y que las leyes aplicables determinarán las reglas para la organización y funcionamiento de este órgano.

X. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, establece que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, las elecciones de diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM, los consejos distritales, los consejos municipales y las mesas directivas de casilla.

XI. Por otro lado, el artículo 93 de la Ley Electoral Local, establece que el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, con excepción de lo dispuesto en el párrafo segundo, apartado C, fracción V del artículo 41 de la Constitución Política Federal. Se



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

XII. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, precisa que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley General.

XIII. Que de conformidad con el artículo 100, fracciones I, III y IV de la Ley Electoral Local, entre los fines del IETAM se encuentran, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a los ciudadanos y ciudadanas el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; así como, garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los Ayuntamientos del Estado.

XIV. El artículo 101 de la Ley Electoral Local, establece la atribución de funciones por materia, que en términos del artículo 41, fracción V, apartado C de la Constitución Política Federal, le corresponden al IETAM en el ejercicio de sus funciones.

XV. El artículo 103 de la Ley Electoral Local, dispone que el Consejo General es el Órgano Superior de Dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, quien todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XVI. El artículo 110, fracciones X, LXVII y LXXIII de la Ley Electoral Local, establece, que entre las atribuciones del Consejo General del IETAM, se encuentran las de garantizar los derechos de los partidos políticos, candidatos y candidatas; la de dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la Ley y demás disposiciones aplicables.

XVII. El artículo 143 de la Ley Electoral Local, establece que los Consejos Distritales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos, conforme a lo previsto en esta Ley y demás disposiciones relativas.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

XVIII. El artículo 151 de la Ley Electoral Local, dispone que los Consejos Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán, dentro de sus respectivos municipios, de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones, conforme a lo ordenado por esta Ley y demás disposiciones relativas.

De las actividades del PEO 2020-2021

XIX. El artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, de la Constitución Política Federal establece, en su parte conducente, que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección, cuyo ejercicio no podrá restringirse ni suspenderse, salvo en los casos y bajo las condiciones que la propia Constitución establece; las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con la Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad; y queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

XX. El artículo 8 de la Constitución Política Federal, establece que los funcionarios y empleados públicos respetarán el ejercicio del derecho de petición, siempre que ésta se formule por escrito, de manera pacífica y respetuosa; pero en materia política sólo podrán hacer uso de ese derecho las ciudadanas y los ciudadanos de la República; a toda petición deberá recaer un acuerdo escrito de la autoridad a quien se haya dirigido, la cual tiene obligación de hacerlo conocer en breve término al peticionario.

XXI. Acorde con lo previsto por el artículo 25, numeral 1, de la Ley General, las elecciones locales ordinarias, en las que se elijan gobernadores, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, entre otros, se celebrarán el primer domingo de junio del año que corresponda.

XXII. El artículo 26, numerales 1 y 2 de la Ley General, establece que los poderes Ejecutivo y Legislativo de las 32 entidades federativas de la República se integrarán y organizarán conforme lo determina la Constitución Política Federal,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

las constituciones de cada estado, así como la Constitución Política de la Ciudad de México y las leyes respectivas, asimismo, los municipios serán gobernados por un ayuntamiento de elección popular directa, conformado por una presidencia municipal y el número de integrantes que determine la Constitución y la Ley de cada entidad.

XXIII. El artículo 207 de la Ley General, determina que el proceso electoral es el conjunto de actos ordenados por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral Local, realizados por las autoridades electorales, los partidos políticos, así como la ciudadanía, que tiene por objeto la renovación periódica entre otros cargos, de quienes integran el Poder Legislativo y de los Ayuntamientos de los estados.

XXIV. El artículo 1 de la Ley Electoral Local, mandata que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, y que el mismo ordenamiento reglamentario dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con; los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo, Legislativo y los Ayuntamientos del Estado, así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.

XXV. El artículo 3, párrafo primero y tercero de la Ley Electoral Local, establece que la aplicación de sus normas le corresponden a las autoridades electorales del Estado de Tamaulipas, en el ámbito de su respectiva competencia; y que la interpretación del referido ordenamiento se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal.

XXVI. En términos de lo dispuesto por el artículo 204, párrafo cuarto de la Ley Electoral Local, la jornada electoral se celebrará el primer domingo de junio, por lo que, para el presente proceso, dicha etapa tendrá verificativo el día 6 de junio de 2021.

De los partidos políticos

XXVII. El artículo 41, párrafo tercero, base I, de la Constitución Política Federal, establece que los partidos políticos son entidades de interés público y que la ley determinará las normas y requisitos para su registro legal, así como, las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

XXVIII. Asimismo, el artículo 20, párrafo segundo, base II, apartado A, de la Constitución Política del Estado, establece que los partidos políticos son entidades de interés público cuyo fin es promover la participación del pueblo en la vida democrática del Estado, contribuir a la integración de los órganos de representación política estatal y municipal y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan.

XXIX. El artículo 3, numeral 1, de la Ley General de Partidos, establece que los partidos políticos son entidades de interés público con personalidad jurídica y patrimonio propios, con registro legal ante el INE o ante los OPL, y tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

XXX. Por su parte el artículo 23 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos, señala que es un derecho de los partidos políticos nombrar representantes ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución Política Federal, las constituciones locales y demás legislación aplicable.

XXXI. El artículo 80 de la Ley Electoral Local, dispone en sus fracciones II, III y VI que los partidos políticos deberán acreditar a sus representantes ante los consejos distritales y municipales a más tardar dentro de los treinta días siguientes a la fecha de la sesión de instalación del consejo de que se trate, concluidos los plazos, el IETAM y los consejos distritales y municipales sesionarán aun y cuando no se hubiere acreditado la totalidad de los representantes. Las acreditaciones que realicen los partidos políticos deberán ser firmadas por la dirigencia estatal del mismo. Con independencia de lo anterior, la representación ante el IETAM contará con la atribución para poder acreditar a las y los representantes ante los consejos distritales y municipales.

XXXII. El artículo 165 de la Ley Electoral Local, dispone que los partidos políticos podrán integrarse a los consejos distritales y municipales, a través de las personas representantes que acrediten dentro de los diez días anteriores a la sesión de instalación del organismo de que se trate.

XXXIII. El artículo 167 de la Ley Electoral Local, mandata que los partidos políticos que no hayan acreditado a sus representantes podrán hacerlo dentro de los 30 días siguientes a la fecha de instalación del organismo de que se trate. Vencido este plazo, los partidos políticos que no hayan acreditado a sus representantes, no formarán parte del organismo respectivo durante el proceso electoral.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

Análisis del caso concreto

XXXIV. Mediante los escritos detallados en el antecedente 10 del presente Acuerdo, la Presidenta del Comité Directivo Estatal del partido Fuerza por México, solicitó a este Órgano Electoral, lo siguiente:

Que derivado de los efectos de la sentencia dictada dentro del expediente número TE-RAP-21/2021 por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas, se emitieron los siguientes efectos:

Al haber resultado fundado el planteamiento atribuido a la Directora Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas del IETAM, lo procedente es ordenar:

(. . .)
b) A los consejos electorales distritales y municipales que, dentro de las 36 horas siguientes de recibida la comunicación referida en el inciso anterior, revisen si las personas propuestas como representantes del citado partido cumplen con los requisitos contenidos en la fracción VII, del artículo 80 de la Ley Electoral; hagan las prevenciones que en su caso procedan para el cumplimiento de dichos requisitos, y emitan la determinación respecto de la procedencia o no de los citados registros; todo lo anterior, en el término señalado.

c) Realizado lo anterior, dentro de las veinticuatro horas siguientes, los consejos respectivos, deberán informar a la Secretaría Ejecutiva del IETAM de su cumplimiento, quien a su vez deberá hacerlo del conocimiento de este Tribunal, dentro de las seis horas siguientes a que ello ocurra. . . .

En ese orden de ideas, la notificación de la Secretaría Ejecutiva se realizó el día 23 de mayo de la presente anualidad a las 12:15 a.m. por lo que este Consejo Electoral, a efecto de dar cumplimiento a los efectos de la resolución, notificó la prevención a las personas de las cuales se solicitó la acreditación como representantes del Partido Fuerza por México, otorgándoles un plazo de 12 horas contadas a partir de la notificación, a efecto de cumplir los requisitos legales ante este Órgano Electoral, inherentes a proporcionar una copia legible de su credencial para votar con fotografía y el formato de bajo protesta de decir verdad de que cumplen con los requisitos legales.

En fecha 23 de mayo, siendo las 17:54, los CC. Beatriz Amabelli Vázquez Zamora y Martín Teotimo Rivera Ortiz, personas de las cuales se solicitó la acreditación como representantes ante este Consejo Electoral si dieron cabal cumplimiento a la prevención, motivo por el cual se resuelve como PROCEDENTE dichas



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

acreditaciones en calidad de representantes del partido Fuerza por México ante este Consejo Electoral.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en los artículo 1º, párrafos primero, segundo, tercero y quinto, 8, 14, 41, párrafo segundo, apartado C, fracción V, párrafo tercero, bases I y V, apartado C, numeral 1 y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos a), b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5, numeral 1, 25, numeral 1, 26, numerales 1 y 2, 60, en su numeral 1, inciso c), 104, numeral 1, incisos a), b) y r), 119, numeral 1 y 207 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23 numeral 1, inciso j) de la Ley General de Partidos Políticos; artículos 7, fracción V, 20, párrafo segundo, base I, II, apartado A y III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, párrafo primero y tercero, 80, fracciones II, III y IV, 91, 93, 99, 100, fracciones I, III y IV, 101, 103, 110, fracciones X, LXVII, LXVIII y LXXIII, 143, 151, 165, 167, 204, párrafo cuarto, de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se resuelve precedente la solicitud de acreditaciones de la representación ante este Consejo Electoral, solicitada por el partido político nacional denominado Fuerza por México, para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

SEGUNDO. El derecho que le asiste al partido político denominado Fuerza por México en el sentido de acreditar o sustituir a sus representaciones ante los consejos distritales y municipales electorales en el actual proceso electoral ordinario 2020-2021 queda vigente, salvaguardando los intereses legales de dicho instituto político.

TERCERO. Expidanse las constancias de acreditación de la representación, procedente en el presente Acuerdo.

CUARTO. Se instruye a la Secretaría, notifique el presente Acuerdo a las representaciones de los partidos políticos con acreditación ante este Consejo Electoral.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría notifique el presente Acuerdo a la Secretaría Ejecutiva del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en términos del inciso c) del numeral 10 de Efectos de la sentencia dictada por el Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas dentro del expediente número TE-RAP-



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

21/2021, así como, para el efecto de hacerlo del conocimiento de la representación política de dicho Partido Político ante el Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEXTO. Notifíquese a la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas, Partidos y Agrupaciones Políticas, el presente Acuerdo.

SEPTIMO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por este 03 Consejo Distrital Electoral Nuevo Laredo.

OCTAVO. Publíquese este acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de Internet y estrados de este Instituto, para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejo Presidente. El segundo punto del orden del día se refiere a la aprobación del Proyecto de acuerdo del 03 Consejo Distrital Electoral con cabecera en Nuevo Laredo, Tamaulipas se designa a la persona que se desempeñará como Capacitador Asistente Electoral, se aprueban la lista de evaluación integral y de reserva de las y los capacitadores Asistentes Electorales del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021

EL PRESIDENTE: Gracias Secretario; a efecto de poner a consideración el presente Proyecto de Acuerdo, le solicito al Secretario de lectura a los puntos resolutivos del mismo.

EL SECRETARIO: Con gusto Consejo Presidente.

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba la lista de evaluación integral para Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales, publicada en los estrados de este Consejo Distrital el día 23 de mayo de 2021, conformada de mayor a menor calificación y cuyos nombres se hacen constar en la siguiente lista:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

Lista de evaluación integral para CAE local

03 Nuevo Laredo

No.	Nombre	Calificación examen	Promedio entrevista	Evaluación integral final
1	VITAL MUÑIZ MARCO ANTONIO	8.000	9.520	8.608
2	JUAREZ MENDOZA RICARDO AZAEL	7.250	9.790	8.265
3	ELIZONDO GONZALEZ NIRIA	6.500	9.220	7.588
4	MARTINEZ GODINES JOSE GIL	6.500	9.170	7.568
5	VELAZCO SERVIN ROBERTO ANTONIO	5.750	8.120	6.698
6	HERRERA MACIAS LUCILA	6.250	7.200	6.630
7	MUÑIZ TENIENTE ARACELI	4.250	9.760	6.453
8	PECINA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	5.000	7.940	6.176
9	PUENTE CHARLES MARIA DE LA LUZ	0.500	8.430	3.672

SEGUNDO. De conformidad con la lista aprobada en el punto de acuerdo PRIMERO, se designan como prestadores de servicio por honorarios de carácter temporal a Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales, quienes resultaron con las evaluaciones más altas y cuyos nombres se hacen constar en la siguiente lista:

Lista de Designación de CAE local

No.	Nombre	Evaluación Integral Calificación Final
1	VITAL MUÑIZ MARCO ANTONIO	8.608

TERCERO. Se aprueban la lista de reserva común del Municipio de Nuevo Laredo de los Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales publicada en los estados de este Consejo Distrital el día 23 de mayo de 2021, integrada con los nombres que se hacen constar en la siguiente lista:

Lista de reserva de CAE local



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUPLIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

03 Nuevo Laredo

No.	Nombre	Evaluación Integral Final
1	JUAREZ MENDOZA RICARDO AZAEL	8.265
2	ELIZONDO GONZALEZ NIRIA	7.588
3	MARTINEZ GODINES JOSE GIL	7.568
4	VELAZCO SERVIN ROBERTO ANTONIO	6.698
5	HERRERA MACIAS LUCILA	6.630
6	MUNIZ TENIENTE ARACELI	6.453
7	PECINA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	6.176
8	PUENTE CHARLES MARIA DE LA LUZ	3.672

CUARTO. Las personas citadas en el punto de acuerdo SEGUNDO, ocuparán las vacantes de Capacitadores Asistentes Electorales locales que se generen por causas supervenientes, atendiendo el orden de prelación de la lista de mayor a menor calificación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que hagan entrega del gafete de identificación a las personas que lleguen a ocupar vacantes de Capacitadores Asistentes Electorales locales, mismos que portarán durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de asistencia electoral. Asimismo, para que se garantice la entrega de las prendas de identificación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales locales desempeñen las actividades propias de su función; de igual forma, requerirá la devolución de las mismas prendas a la conclusión del contrato respectivo.

SEXTO. Se determina que, en caso de no cubrir la totalidad de vacantes requeridas, este órgano electoral podrá emitir una nueva convocatoria sin previo acuerdo, debiendo observar las diferentes etapas, requisitos legales y administrativos, así como actividades y sedes contemplados en la primera y segunda convocatoria, lo anterior previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SEPTIMO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital y de las sedes



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

respectivas para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes; a la persona Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento; a la Dirección de Administración para que inicie con los trámites competentes.

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a efecto de que notifiquen el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos, y en su caso a las candidaturas independientes acreditados ante este órgano.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 03 Nuevo Laredo.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias; se consulta a las y los integrantes de este Consejo Electoral si alguien desea hacer uso de la voz en este punto.
De no ser así, le solicito Secretario, sírvase tomar la votación correspondiente a este punto del orden del día.

EL SECRETARIO: Con todo gusto Consejero Presidente. Consejeras y Consejeros Electorales, se somete a su aprobación el presente punto, quienes estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo, levantando la mano.
Consejero Presidente, le informo que ha sido aprobado por 5 votos a favor, el acuerdo referido:

PROYECTO DE ACUERDO DEL CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 03 NUEVO LAREDO DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE DESIGNA A LA PERSONA QUE SE DESEMPEÑARÁ COMO CAPACITADOR ASISTENTE ELECTORAL, SE APRUEBAN LA LISTA DE EVALUACIÓN INTEGRAL Y DE RESERVA DE LAS Y LOS CAPACITADORES ASISTENTES ELECTORALES DEL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTE 2020-2021

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUlipAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**



Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Federal	CAE Local:	Capacitador o Capacitadora Asistente Electoral Local
Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas	Consejo General del IETAM:	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas
Consejo General del Instituto Nacional Electoral	Consejo General del INE:	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Constitución Política Federal:	Constitución Política del Estado de Tamaulipas
Enfermedad infecciosa por virus SARS-CoV-2	COVID-19:	Diario Oficial de la Federación
Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021	ECAE 2020-2021:	Instituto Electoral de Tamaulipas
Instituto Electoral de Tamaulipas	IETAM:	Instituto Nacional Electoral
Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Ley Electoral Local:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley Electoral del Estado de Tamaulipas	Ley Electoral General:	Organismo Público Local
Período Oficial del Estado de Tamaulipas	POE:	Reglamento de Elecciones:
Supervisor Electoral Federal	SE:	Supervisor Electoral Local
Supervisor Electoral Local	SE Local:	

ANTECEDENTES

1. El 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró que el brote epidémico del COVID-19 adquirió el estatus de pandemia, determinación sustentada en base a los datos obtenidos internacionalmente por el referido organismo especializado de la Organización de las Naciones Unidas.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUPLIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**



2. El 26 de marzo de 2020, el Consejo General del IETAM, aprobó el Acuerdo No. IETAM-A/CG-07/2020, por el que se establecen medidas urgentes para prevenir el contagio del "COVID-19".

3. El 30 de marzo de 2020, en la edición vespertina del DOF, se publicó el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General declaró como emergencia sanitaria por causa de fuerza mayor, a la epidemia por COVID-19 y establece que la Secretaría de Salud determinará todas las acciones que resulten necesarias para atenderla.

4. El 4 de agosto de 2020, el Consejo General del INE, aprobó la ECAE 2020-2021 y sus respectivos anexos, entre los cuales se encuentra el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y CAF.

5. El 4 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-23/2020 autorizó la celebración del Convenio General de Coordinación y Colaboración del IETAM con el INE para hacer efectiva la realización del Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

6. El 13 de septiembre de 2020, el Consejo General del IETAM emitió la Declaratoria de inicio del Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021 en términos de lo establecido en el artículo 204, párrafo primero de la Ley Electoral Local.

7. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM aprobó mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-25/2020, el Calendario Electoral correspondiente al Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

8. El 18 de diciembre de 2020, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-60/2020 aprobó la designación de las consejeras y consejeros electorales que integrarán los 22 consejos distritales y 43 consejos municipales electorales, así como la lista de reserva, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

9. El 14 de enero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Oficio No. PRESIDENCIA/0175/2021, informó a la Dirección Ejecutiva de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE que durante el periodo del 3 de mayo al 11 de junio de 2021 se contratará personal de manera temporal, señalando que serán 102 SE locales y 1206 CAE locales, quienes habrán de colaborar con actividades, relativas al Programa de Asistencia Electoral 2020-2021.

10. El 23 de enero de 2021, se realizó la Toma de Protesta de manera virtual a las presidentas y presidentes de los órganos desconcentrados del IETAM, tanto distritales como municipales, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

11. El 29 de enero de 2021, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral del INE, mediante Acuerdo INE/CCOE007/2020 aprobó medidas excepcionales para el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de supervisores/as electorales locales y capacitadores/as asistentes electorales locales en el Proceso Electoral Concurrente 2020-2021.

12. El 05 de febrero de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-18/2021 emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, para el funcionamiento de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, para el Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

13. En esa misma fecha, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-19/2021, autorizó la celebración de sesiones ordinarias o extraordinarias y reuniones de trabajo de manera virtual o a distancia, o de forma mixta, de los consejos distritales y municipales electorales del IETAM, en el marco del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021, a través de herramientas tecnológicas, en cumplimiento a las acciones extraordinarias para atender la pandemia COVID-19.

14. El 7 de febrero de 2021, los 22 consejos distritales electorales y los 43 consejos municipales electorales en el estado, realizaron la sesión de instalación, dando inicio a las actividades de preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones de las diputaciones locales y ayuntamientos.

15. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-33/2021, emitió los Criterios para el reclutamiento, selección y contratación de las y los Supervisores Electorales y las y los Capacitadores Asistentes Electorales locales; se determinaron los consejos distritales y municipales, así como las figuras habilitadas como entrevistadoras para atender el procedimiento dentro del Proceso Electoral Ordinario 2020-2021.

16. El 19 de marzo de 2021, el Consejo General del IETAM, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-34/2021, emitió el Protocolo de atención sanitaria y protección a la salud, aplicable al procedimiento de reclutamiento y selección de las y los aspirantes a Supervisores Electorales y Capacitadores Asistentes Electorales locales para el proceso electoral local ordinario 2020-2021.

17. El 19 de marzo de 2021, mediante comunicado vía correo electrónico emitido por la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, se informó a los consejos distritales (sedes fijas) y consejos municipales (sedes alternas) el número de figuras de SE y CAE locales a contratar.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

18. El 20 de marzo de 2021, se dio inicio a la etapa de reclutamiento de SE y CAE Locales, a través de la convocatoria pública denominada “¿Quieres trabajar en el IETAM como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local? Proceso Electoral 2020-2021, con un periodo de difusión comprendido del 20 al 29 de marzo de 2021.

19. El 26 de marzo de 2021, mediante Circular número INE/DECEYEC/007/2021, firmada digitalmente por el Mtro. Roberto H. Cardiel Soto, Director Ejecutivo de Capacitación Electoral y Educación Cívica del INE, hace del conocimiento del IETAM que, con el objetivo fundamental de captar un mayor número de aspirantes en el procedimiento de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE Locales, se extiende el plazo de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras, conforme al Anexo “Ampliación de plazos en el Reclutamiento y Selección de SE Locales y CAE locales” de la circular antes referida.

20. El 25 de abril de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó el Acuerdo No. IETAM-CD03/ACU/06/2021, por el que se designa a las personas que se desempeñarán como SE y CAE locales, se aprueban la lista de evaluación integral y de reserva de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales del proceso electoral concurrente 2020-2021.

21. El 25 abril de 2021 este Consejo Distrital aprobó el Acuerdo No. IETAM-CD03/ACU/07/2021, por el que se emite una nueva convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los supervisores electorales y las y los capacitadores asistentes electorales locales, así como para ampliar la lista de reserva para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

CONSIDERANDOS

I. De conformidad con los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política Federal y 20 párrafo segundo,



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

base III de la Constitución Política Local, la organización de las elecciones locales es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo e independiente en sus decisiones, denominado IETAM, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan los partidos políticos, y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, en el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y paridad de género serán principios rectores, aplicando en su desempeño la perspectiva de género.

II. El artículo 25, numeral 1 de la Ley Electoral General, señala que en las elecciones locales ordinarias en las que se elijan gubernaturas, miembros de las legislaturas locales, integrantes de los ayuntamientos en los estados de la República, así como Jefatura de Gobierno, diputaciones a la Asamblea Legislativa y titulares de la Ciudad de México, se celebrarán el primer domingo del año que corresponda.

III. El artículo 98 numeral 1 de la Ley Electoral General consigna que los OPL estarán dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios, gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Política Federal, la Ley Electoral General, las constituciones y leyes locales, serán profesionales en su desempeño, se registrarán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

IV. De conformidad con el artículo 104, numeral 1, incisos a), f) y o) de la Ley Electoral General y 101, fracción X y XIV de la Ley Electoral Local, corresponde a los OPL aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General, establezca el INE; del mismo modo llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral; y supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral.

IX. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su

VIII. El artículo 91 de la Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de Gubernatura, Diputaciones y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los Consejos Distritales; los Consejos Municipales; y las mesas directivas de casilla; y que en el ejercicio de sus actividades la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad serán principios rectores, y se realizarán con perspectiva de género.

VII. Por su parte el artículo 3º, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la presente Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1º de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.

VI. El artículo 1º, de la Ley Electoral Local, establece que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas.

V. El artículo 208, numeral 1 de la Ley Electoral General, dispone que el proceso electoral ordinario, comprenden las etapas de preparación de la elección, jornada electoral, resultados y declaraciones de validez de las elecciones y dictamen de validez de la elección.

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**





**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

X. El artículo 99 de la Ley Electoral Local, refuerza lo establecido en el considerando anterior, al establecer que el IETAM es el depositario de la autoridad electoral en el Estado, y es el responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones, salvo en los casos previstos por la Constitución Política Federal y la Ley Electoral General.

XI. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y los ciudadanos, el ejercicio de los derechos político electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político electoral.

XII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 103 de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del IETAM. En su desempeño aplicará la perspectiva de género.

XIII. De conformidad con lo que dispone el artículo 110, fracciones IV, V, LXVII, y séptimo transitorio, de la Ley Electoral Local, el Consejo General del IETAM tiene como



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

atribuciones aprobar y expedir los acuerdos y reglamentos necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones, vigilar la oportuna integración y adecuado funcionamiento de los órganos del IETAM, y conocer, por conducto de su presidente o presidenta, de la persona titular de la secretaría ejecutiva o de sus comisiones, las actividades de los mismos; y dictar los acuerdos y reglamentación necesarios para hacer efectivas sus atribuciones.

XIV. Los artículos 143 y 151 de la Ley Electoral Local, refieren que los Consejos Distritales y Municipales funcionarán durante el proceso electoral y se encargarán de la preparación, desarrollo y vigilancia de las elecciones dentro de sus respectivos distritos y municipios, conforme a lo previsto en la Ley Electoral Local y demás disposiciones relativas.

XV. Los artículos 147, párrafo primero y 155, párrafo primero, de la Ley Electoral Local, establecen que los Consejos Distritales y Municipales iniciarán sus sesiones en la primera semana del mes de febrero del año de la elección.

XVI. El artículo 173, fracción II de la Ley Electoral Local, establece que las elecciones ordinarias deberán celebrarse el primer domingo del mes de junio del año que corresponda, para elegir diputaciones al Congreso del Estado y ayuntamientos, cada 3 años.

XVII. El artículo 22, fracción V, del Reglamento Interno del IETAM establece que la Comisión de Educación Cívica, Difusión y Capacitación tiene la atribución de dar seguimiento a las actividades en materia de reclutamiento, selección y contratación de las y los SE y las y los CAE Locales, con base en los criterios establecidos en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral del INE y las disposiciones normativas vigentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

XVIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 44, del Reglamento Interno del IETAM, corresponde a la persona titular de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación, entre otras atribuciones la de elaborar los programas que deban desarrollar los consejos distritales y municipales; así como coordinar y supervisar los programas.

XIX. Que el artículo 110, numeral 1, del Reglamento de Elecciones, señala que las disposiciones contenidas en el Capítulo "Capacitación Electoral", Sección Primera "Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral", son aplicables para el Instituto y los OPL en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de integración de mesas directivas de casilla, capacitación y asistencia electoral.

XX. Según la ECAE 2020-2021, el Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE y las y los CAE, tiene como finalidad proporcionar a las y los vocales de las juntas distritales ejecutivas las directrices necesarias para el proceso de reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los SE y CAE, a partir del establecimiento de objetivos, procedimientos, actividades, tareas, funciones, plazos, así como criterios de supervisión y seguimiento.

XXI. El artículo 114, numeral 1, inciso i) del Reglamento de Elecciones, establece que el Manual de Contratación de SE y CAE será elaborado por la DECEYEC y establecerá lo relativo al perfil requerido, competencias requeridas, funciones, procedimientos y mecanismos de selección, etapas, evaluación y contratación, así como las actividades a desarrollar por los SE y los CAE, y comprenderá, entre otros temas el reclutamiento, selección, designación y capacitación de las y los SE y CAE locales, mismo que se encuentra plasmado en el Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, el cual otorga preponderancia a la participación de los OPL y tiene como objetivo sustancial dotar de herramientas metodológicas y operativas a los OPL, a través de las cuales puedan incorporar a las y los ciudadanos en el desarrollo de los procesos electorales locales, por medio de figuras SE y CAE locales, con relación a las actividades particulares de cada entidad en términos de



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

asistencia electoral; así mismo, busca homologar los requerimientos legales y administrativos, a fin de estandarizar el proceso de reclutamiento de las y los SE y CAE locales, con el implementado para estas figuras a nivel federal.

XXIII. Conforme a lo dispuesto por el artículo 5, numeral 1 del Reglamento de Elecciones, se entenderá por CAE local y SE local lo siguiente:

CAE local: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local

CAE local: Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

SE local: Supervisor o Supervisora Electoral local. Personal temporal contratado para las elecciones concurrentes, con el objeto de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de supervisión a la asistencia electoral y a las actividades de apoyo al CAE. Sus funciones se adecuarán a lo previsto en la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral correspondiente.

XXIII. En ese contexto, el Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) establece como perfiles, actividades y competencias de las figuras SE Local y CAE Local lo siguiente:

1. Perfil y actividades de las figuras SE Local y CAE Local



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

1.1. Supervisor/a Electoral Local

La o el SE Local es la persona encargada de coordinar, apoyar y verificar (en gabinete y campo) las actividades de asistencia electoral realizadas por las y los CAE Local, con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la elección local a través del aplicativo de PREP-Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

1.1.1 Competencias para la o el SE Local

Las competencias para ser SE Local serán:

Manejo y resolución de problemas: Capacidad de identificar, analizar y solucionar situaciones cotidianas inesperadas o de conflicto que se presenten en el desarrollo de sus actividades, siguiendo los lineamientos institucionales y el trabajo colaborativo.

Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las actividades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Planeación: Capacidad de establecer metas y plazos para alcanzar los objetivos institucionales, considerando la disposición de recursos, tiempo y espacios.

Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía las necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.

Liderazgo: Capacidad de coordinar y guiar a un equipo de trabajo para que se comprometa y sea responsable del cumplimiento de los objetivos



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

institucionales.

1.2. Capacitadora/Asistente Electorales Local

Las personas que participarán como CAE Local, son contratadas de manera temporal para las elecciones concurrentes, con el objetivo de realizar actividades de asistencia electoral propias del ámbito local y actividades de apoyo al CAE federal.

La o el CAE Local es la persona encargada de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral con la finalidad de dar cumplimiento en tiempo y forma a la integración de los paquetes electorales de la elección local, a la entrega de los paquetes electorales locales a las y los PMDC, transmitir la imagen de las actas de resultados de la lección local a través del aplicativo de PREEP Casilla, a la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral, así como auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

2. Competencias para la o el CAE Local

Las competencias requeridas para ser CAE Local son:

Trabajo bajo presión: Capacidad de cumplir con las necesidades y objetivos de forma satisfactoria, planificando el tiempo y actividades, aun en situaciones adversas (de tiempo o sobrecarga de actividades).

Persuasión y negociación: Capacidad de sensibilizar, influir y convencer para establecer acuerdos y compromisos con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

Orientación al servicio: Capacidad para atender con empatía necesidades de las y los ciudadanos en apego a los intereses y objetivos institucionales.

Trabajo en campo: Capacidad para ubicarse y disposición para desplazarse y realizar actividad física, aun en condiciones adversas para el cumplimiento de los objetivos institucionales.



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

XXIV. De igual forma el Anexo Técnico Número Uno al Convenio General de Coordinación entre el INE y el IETAM, celebrado para precisar actividades y mecanismos del Proceso Electoral Concurrente ordinario 2020-2021 en el estado de Tamaulipas, para la renovación de los cargos de diputaciones locales y ayuntamientos, cuya jornada electoral será el 6 de junio de 2021, establece como actividad que desempeñarán los CAE locales lo que a la letra dice:

“Apartado 5.2 Reclutamiento, selección, contratación, capacitación y evaluación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales

h) Para las elecciones locales, los CAE Locales serán los responsables de digitalizar el Acta de Escrutinio y Cómputo desde las casillas durante los simulacros y la operación del Programa de Resultados Electorales Preliminares, en adelante “EL PREP”, mediante los dispositivos móviles que proporcione “EL IETAM” para su incorporación en “EL PREP”, a través del mecanismo de digitalización que establezca “EL IETAM”, para lo cual, “EL IETAM” deberá destinar personal de apoyo para la capacitación de acuerdo con los calendarios que defina la Junta Local Ejecutiva.

i) Para las elecciones locales además de la actividad referida en el inciso anterior, las y los CAE Locales, serán los encargados de llevar a cabo las actividades de asistencia electoral durante la integración de los paquetes electorales de la elección local, la entrega de los paquetes electorales locales a las y los Presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, la implementación de los mecanismos de recolección y traslado de los paquetes electorales locales al término de la jornada electoral; así como, auxiliar en los cómputos locales distritales y/o municipales.

“
...”



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

XXV. Con base en los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales IETAM, mediante Acuerdo IETAM-A/CG-33/2021, de fecha 19 de marzo de 2020, se establece que las personas interesadas en participar como SE locales y CAE locales deberán cumplir los requisitos legales y administrativos siguientes:

Requisitos legales:

1. Ser ciudadana o ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos, y contar con Credencial para Votar vigente.
2. Gozar de buena reputación y no haber sido condenado/a por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter imprudencial.
3. Haber acreditado, como mínimo, el nivel de educación media básica (secundaria).
4. Contar con los conocimientos, experiencia y habilidades necesarios para realizar las funciones del cargo.
5. Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad.
6. No tener 60 años de edad o más al día de la Jornada Electoral.
7. No militar en ningún partido político ni haber participado activamente en alguna campaña electoral.
8. No haber participado como representante de partido político con registro vigente, o coalición en alguna elección celebrada en los últimos 3 años; en el caso de que ya existan candidatos/as independientes registrados, no deberá ser representante de alguno de ellos/as en alguna elección a celebrarse el próximo 6 de junio de 2021.

Requisitos administrativos

Las personas aspirantes llenarán los siguientes formatos que proporcionará el IETAM, y que serán descargables desde el sitio que se pondrá a disposición de las personas interesadas, a efecto de que cubran los siguientes requisitos administrativos:

**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAUlipAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**



1. Acta de nacimiento (original o copia certificada y copia simple) o, en su caso, carta de naturalización.
2. Credencial para Votar vigente, preferentemente, correspondiente al distrito en donde prestará sus servicios o comprobante de trámite (original y copia).
3. Comprobante de domicilio (original y copia) con vigencia no mayor de 3 meses (recibo de luz, teléfono, predial, etcétera). En el comprobante no necesariamente deberá aparecer el nombre de la o el interesado.
4. Comprobante o constancia de estudios (original y copia).
5. Aceptar la Declaratoria bajo protesta de decir verdad que se le proporcionará a la o el solicitante y que se entregará al IETAM para integrar el expediente.
6. Clave Única del Registro de Población (CURP) y Registro Federal de Contribuyentes (RFC) (original y copia) con homoclave expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT). Se solicitarán al momento de la contratación. El no contar con estos documentos será motivo suficiente para no contratar al aspirante.
7. Presentar una carta que acredite su experiencia como docente, en el manejo o trato con grupos de personas o haber participado en algún proceso electoral federal o local (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
8. Disponibilidad de tiempo para cumplir con las actividades institucionales, incluso fuera de horarios habituales (incluyendo fines de semana y días festivos).
9. Contar con cuenta de correo electrónico válida y vigente.
10. Preferentemente saber conducir y contar con licencia de manejo vigente (el no contar con ella no será causa de exclusión de la persona aspirante).
11. No ser familiar consanguíneo o por afinidad, hasta el 4º grado, de algún integrante del Consejo General, distritales o municipales, ni de representantes de partido político o de candidatos/as independientes que ya estuvieran registrados.
12. Cursar la plática de inducción.
13. Aprobar la evaluación integral que realizará el Consejo Distrital o Municipal correspondiente (aplicación de un examen de conocimientos, habilidades y actitudes y una entrevista).



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

14. No estar registrada como representante de candidatura independiente, en caso de que ya existan estas figuras al momento de su contratación.
15. Entregar 5 fotografías tamaño infantil a color o blanco y negro al momento de la contratación.
16. No ser SE ni CAE del INE en funciones (ni estar en lista de reserva).

XXVI. En términos del numeral I de los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación de las y los Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales, Proceso Electoral Local 2020-2021, se desarrollaron las diversas etapas del procedimiento como a continuación se señala:

I. De la convocatoria

El reclutamiento se realizará a través de una convocatoria pública que será difundida del 20 al 29 de marzo de 2021 (10 días de publicación), dirigida a la ciudadanía que esté interesada en participar como SE locales y CAE locales en el Proceso Electoral Local 2020- 2021 a cargo del IETAM.

XXVII. Los artículos 148, fracción II y 156, fracción II de la Ley Electoral Local establecen que los consejos distritales y municipales electorales tienen entre sus atribuciones cumplir y hacer cumplir los Acuerdos y disposiciones emitidas por el Consejo General del IETAM, por lo que en apego a las fechas señaladas a través de la Circular DEECD/07/2021, de fecha 06 de marzo del 2021, signada por la Directora Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del IETAM, se remitió la convocatoria a las presidencias de las 56 sedes de reclutamiento para llevar a cabo una reunión de trabajo el 7 de abril de 2021, con la finalidad de hacer entrega de los exámenes de conocimiento, habilidades y actitudes para el proceso de selección de SE y CAE Locales.

XXVIII. De conformidad a lo que dispone el Anexo de la Circular INE/DECEYEC/007/2021, relativo a la extensión de plazos de las actividades de reclutamiento y selección de las figuras de SE y CAE locales enunciado en el



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

antecedente 20 del presente Acuerdo, este órgano colegiado, desahogó todas y cada una de las etapas del proceso de Reclutamiento, Selección y Contratación, en los siguientes términos:

A. Reclutamiento

a) Convocatoria Pública.

El reclutamiento se llevó a cabo a través de una Convocatoria Pública, cuyo documento fue publicado en el portal institucional y estrados del consejo distrital electoral, misma que fue elaborada por el IETAM conforme al Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, y que contiene las características de las figuras a ocupar, los requisitos legales y administrativos, la duración del contrato de prestación de servicios, los honorarios y el lugar para presentar documentación. Así mismo, incluye la liga de la página web a la que debían ingresar las y los ciudadanos que desearan realizar su registro en línea. Cabe hacer mención que los requisitos legales y administrativos que debían reunir los aspirantes a SE y CAE han quedado descritos y precisados en el considerando XXV del presente Acuerdo.

b) Difusión de la Convocatoria

El 15 de marzo de 2021, mediante Oficio DEECD/105/2021, se recibieron los carteles de las convocatorias, a efecto de realizar la más amplia difusión en un periodo inicial comprendido del 20 al 29 de marzo de 2021. Posteriormente, mediante el Anexo de la Circular INE/DECEYEC/007/2021, se extendió el plazo hasta el 6 de abril de 2021.

Las acciones de difusión se llevaron a cabo a través de los siguientes medios:

- 1) Entrevistas en radio
- 2) Volantes
- 3) Carteles
- 4) Colocación de carteles en los lugares de mayor afluencia
- 5) Pláticas informativas



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRICTAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

6) Difusión en internet y redes sociales
7) Bolsa de trabajo

c) Registro en Medios de Difusión

Una vez que este órgano colegiado y sus sedes respectivas, llevaron a cabo la difusión, fueron registrados en el MULTISISTEMA ELEC2021 los distintos medios de comunicación utilizados para atraer al mayor número de aspirantes a SE y CAE locales.

d) Registro de aspirante y recepción de la documentación

Las personas interesadas en ocupar un cargo de SE locales y CAE locales, se registraron en el Sistema de Reclutamiento en Línea, a partir del 20 de marzo las 07:00 horas, y hasta el 6 de abril de 2021 a las 23:59 horas, adjuntando la documentación señalada en la convocatoria para el cumplimiento de requisitos. Esta etapa se realizó en dos modalidades:

1) Registro presencial. Las y los ciudadanos acudieron de manera directa ante el consejo distrital electoral, en donde personal designado se encargó de llenar la solicitud a través del sistema de reclutamiento en línea, para posteriormente obtener el resultado de la computa y, en su caso, poder continuar con la siguiente actividad.

2) Registro en Línea. Las y los aspirantes realizaron de manera personal su inscripción al proceso, de acuerdo a los siguientes pasos: 1. Ingresar a la plataforma, aceptar el aviso de privacidad para dar consentimiento sobre el uso de sus datos personales. 2. Completar la solicitud en el sistema, ingresando los datos requeridos, aceptando la Declaratoria bajo protesta de decir verdad. 3. Al concluir con el registro se envió un correo electrónico a la dirección proporcionada durante el llenado de la solicitud, con el propósito de validar el registro. 4. Ingresar a la dirección de correo electrónico proporcionada para confirmar su registro. Finalizada la actividad se les otorgó el usuario y contraseña correspondiente para ingresar al sistema. Asimismo, se les indicó que recibirían el acuse de



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

validación, el resultado de la compulsión y la guía de estudio con el propósito de que se prepare para presentar el examen.

e) Compulsión

Esta etapa consistió en verificar que las y los aspirantes a SE y CAE locales reunirían los requisitos legales establecidos en la convocatoria, en particular que no se encontrara inscrito en alguna de las bases de militantes o representantes de partidos políticos o candidaturas independientes; en razón de lo anterior, se realizó la revisión de la documentación que presentaron las personas aspirantes, advirtiendo de las inconsistencias presentadas a las y los aspirantes que les faltaba una firma o documento para subsanar en un plazo improrrogable de 48 horas, a partir de que le fue notificado a través del correo electrónico.

B. Selección

a) Plática de inducción

Como lo señalan los Criterios para el reclutamiento, selección, contratación Supervisoras/es Electorales Locales y Capacitadoras/es Asistentes Electorales locales, Proceso Electoral Local 2020-2021, la plática de inducción a las y los aspirantes a SE y CAE locales, tiene como objetivo que las personas aspirantes conozcan, las actividades y responsabilidades que desempeñarán, se presentó en la modalidad virtual y presencial. En la plática de inducción, se hizo del conocimiento de las y los aspirantes a SE y CAE locales que, en caso de ser contratados, deberán contar con disponibilidad de tiempo completo, explicando que para el caso del proceso electoral todos los días y horas son hábiles, además de ejemplificar sobre las diversas situaciones a las que podrán enfrentarse en el desempeño de sus actividades. Lo anterior con el fin de proporcionar a las y los aspirantes los elementos necesarios que les permitirán decidir si continuarán participando o no en el proceso de selección. Para las pláticas de inducción presenciales se designó personal del consejo distrital electoral. Cabe



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

señalar que, al término de esta actividad se entregó a cada aspirante el formato de evaluación a la plática de inducción. Así mismo, para el caso de la plática de inducción en línea, las y los aspirantes debían aprobar una evaluación para obtener su comprobante de asistencia.

b) Revisión documental

De forma paralela a la recepción de la documentación (presencial y en línea), este consejo distrital electoral, llevó a cabo la revisión documental para verificar que la solicitud y la documentación entregada por la o el aspirante cumpliera con los requisitos legales y administrativos.

La revisión de la documentación de las personas aspirantes se llevó a cabo de la misma manera, tanto para el registro presencial como en línea, ya que fue en el sistema a través del cual el personal designado para tal efecto realizó la validación de la documentación.

c) Examen de Conocimientos, Habilidades y Actitudes

De conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los SE local y CAE local, mediante Circular DEECD/007/2021, de fecha 6 de abril de 2021, se convocó a las presidencias de los 22 consejos distritales (sedes fijas) y 34 consejos municipales (sedes alternas) a una reunión de trabajo a celebrar los días 8 y 9 de abril para realizar el conteo, distribución y entrega de los exámenes contenidos en 7 cajas de acuerdo a las sedes fijas y alternas de reclutamiento, mismos que se resguardarían hasta el momento de la aplicación. Los responsables de cada consejo electoral, acudimos por bloques, en distintos horarios a fin de respetar las medidas sanitarias pertinentes, en el caso particular de este órgano colegiado se recibieron los ejemplares de exámenes como se detalla a continuación:

Consejo Electoral	Responsable	V1	V2	V3	Total de
-------------------	-------------	----	----	----	----------



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

					exámenes
03 Nuevo Laredo	Carlos Manuel Juárez Ibarra	60	8	0	68
Guerrero	María De los Dolores González Garza	7	0	0	7
Mier	Anahí Rodríguez Partida	24	0	0	24
Miguel Alemán	Otoniel López Castañeda	28	0	0	28
Camargo	Jesús Ángel Sáenz Ibarra	17	0	0	17
Gustavo Díaz Ordaz	Freda Inés Zapata Sandoval	17	0	0	17

El día 10 de abril de 2021, tuvo verificativo la reunión de trabajo a la que asistieron consejeros electorales y representaciones de los partidos políticos, acto que se llevó a cabo en la institución que fungió como sede para la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, siendo la siguiente:

Consejo Electoral	Sede	Responsable
03 Nuevo Laredo	Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de la UAT	Carlos Manuel Juárez Ibarra
Guerrero	Consejo Municipal Electoral de Guerrero	María De los Dolores González Garza
Mier	Consejo Municipal Electoral de Mier	Anahí Rodríguez Partida
Miguel Alemán	Consejo Municipal Electoral de Miguel Alemán	Otoniel López Castañeda
Camargo	Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez	Jesús Ángel Sáenz Ibarra
Gustavo Díaz Ordaz	Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz	Freda Inés Zapata Sandoval

En la reunión de trabajo celebrada con motivo de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se procedió de la siguiente manera:

- Se mostró a los asistentes los paquetes debidamente sellados y firmados, los cuales estaban rotulados por versión, aula y horario de aplicación.
- Se realizó la entrega a cada responsable de aula para que hiciera entrega de los exámenes hasta el momento de su aplicación.
- Se publicó lista de aspirantes por aula de aplicación.
- Se les solicitó a los aspirantes mostrarán su Credencial para Votar



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

con fotografía, o bien una identificación oficial, así como el Comprobante de asistencia a la plática.

- Se abrió cada paquete verificando el contenido del mismo, de acuerdo a la cantidad rotulada en el sobre.
- Los aplicadores entregaron los exámenes boca abajo a las y los aspirantes, solicitándoles que escribieran su nombre completo y firma en el espacio asignado.
- Se pidió desprender cuidadosamente la hoja de respuestas.
- Acto seguido se dio lectura en voz alta a las instrucciones contenidas en el examen y hoja de respuestas.
- Conforme las y los aspirantes iban concluyendo el examen, se le entregó el comprobante de presentación de examen.
- Los exámenes sobrantes fueron cancelados con dos rayas diagonales.
- Al término de cada turno se procedió a guardar los exámenes contestados en los mismos sobres siendo cerrados, firmados y sellados por los consejeros electorales responsables de la aplicación.

Al término de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se pudo constatar que acudieron a las sedes de aplicación los siguientes aspirantes:

Consejo Electoral	Sede	Aspirantes convocados	Aspirantes que presentaron
03 Nuevo Laredo	Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de la UAT	54	35
Guerrero	Consejo Municipal Electoral de Guerrero	7	4
Mier	Consejo Municipal Electoral de Mier	18	14
Miguel Alemán	Consejo Municipal Electoral de Miguel Alemán	24	32
Camargo	Escuela Primaria Josefa Ortiz de Domínguez	15	13
Gustavo Díaz Ordaz	Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz	11	8

El 11 de abril de 2021, en reunión de trabajo llevada a cabo de manera



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

ininterrumpida, por los integrantes de este órgano colegiado, se efectuó la calificación de los exámenes de las y los aspirantes a SE y CAE locales, sin dar vuelta a las hojas de respuestas a efecto de que no fuera conocido el nombre del aspirante que se calificaba, posteriormente cada calificador firmó la hoja de respuestas.

Asimismo, una vez que se constataron los aciertos, las personas designadas por este órgano electoral, realizaron la captura de estos en el Sistema de Reclutamiento y Seguimiento a SE y CAE del MULTISISTEMA ELEC2021.

d) Entrevista

El 13 de abril de 2021, fue publicada en estrados de este órgano electoral la lista de resultados de calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como el calendario de entrevistas que se llevaron a cabo dentro del periodo comprendido del 14 al 23 de abril de 2021.

Las entrevistas se realizaron de manera simultánea a un solo aspirante por un par de figuras (una bina), quienes fungieron como entrevistadoras, conformadas por una figura del Consejo Distrital (Secretaría/o, Coordinador/a, equivalente a una figura homóloga a los vocales distritales del INE) y un/a miembro del Consejo Distrital Electoral.

Es de mencionarse que para la figura de SE local se evaluó las competencias de ambos perfiles (SE local y CAE local), por lo tanto, de esta entrevista se obtienen 2 calificaciones, es decir, una correspondiente a las competencias de SE local y otra relacionada a las competencias de CAE Local.

Las referidas entrevistas, se llevaron a cabo de conformidad con la siguiente tabla:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

Consejo Electoral	Aspirantes convocados	Aspirantes entrevistados	No se presentaron	Declinaron a la entrevista
03 Nuevo Laredo	35	33	2	0
Guerrero	3	3	0	0
Mier	7	5	2	0
Miguel Alemán	22	21	1	0
Camargo	13	13	0	0
Gustavo Díaz Ordaz	8	7	1	0

C. Contratación

De conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), las personas que se proponen designar como Supervisoras Electorales y Capacitadoras Asistentes Electorales, mediante este Acuerdo se contratarán bajo el régimen de prestadores de servicio de honorarios eventuales en el periodo de 3 de mayo al 11 de junio de 2021.

En razón de lo anterior, y toda vez que no fue posible integrar debidamente la lista de reserva, lo anterior derivado de la insuficiencia de personas reclutadas para participar en el programa de asistencia electoral que establece la ECAE 2020-2021, ello a pesar de que la etapas que comprende el procedimiento se desarrollaron con estricto apego a las disposiciones normativas de la materia, así mismo, con el fin dar cumplimiento oportunamente a las actividades de Asistencia Electoral establecidas en la ECAE 2020-2021 para el presente proceso electoral ordinario y debido a la falta de lista de reserva, fue necesario emitir una nueva convocatoria para el Distrito 03 Nuevo Laredo y el Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, con base en los considerandos anteriores, y en observancia del numeral 10 Nuevas convocatorias del Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local) establece como perfiles, actividades y competencias de las figuras SE Local y CAE Local, como se detalla a continuación:

Segunda Convocatoria Pública.

a) Convocatoria Pública

El 25 de abril de 2021, este Consejo Distrital Electoral, aprobó el Acuerdo No. IETAM/CD03/ACU/07/2021, por el que se emite una nueva convocatoria para la ocupación de vacantes de las y los supervisores electorales y capacitadores asistentes electorales locales, así como para ampliar la lista de reserva para el proceso electoral ordinario 2020-2021.

b) Difusión de la convocatoria

A efecto de realizar la más amplia difusión de la segunda convocatoria, esta fue publicada en las distintas redes sociales y medios de comunicación en un periodo comprendido del 26 al 29 de abril de 2021.

c) Registro, plática y revisión documental

Estas etapas se llevaron a cabo del 26 al 30 de abril de 2021, donde las personas interesadas en ocupar un cargo de CAE local se registraron en el Sistema de Reclutamiento en Línea, adjuntando la documentación señalada. Posteriormente con la finalidad de que los aspirantes conocieran las actividades y responsabilidades que se desempeñarán se recibieron una plática de inducción; así mismo, cabe hacer mención que la revisión documental se llevó de forma paralela a la recepción de la documentación.

d) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en reunión de trabajo celebrada el día 29 de abril de 2021, en la sala de sesiones, realizó la reproducción y distribución de los exámenes para cada una de las sedes de aplicación que no alcanzaron a cubrir las vacantes disponibles, entregando para su resguardo correspondiente los siguientes ejemplares:

Consejo Electoral	Responsable	Total de
-------------------	-------------	----------



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

		exámenes
03 Nuevo Laredo	Carlos Manuel Juárez Ibarra	12
Gustavo Díaz Ordaz	Freda Inés Zapata Sandoval	4

El día 1 de mayo de 2021, tuvo verificativo la reunión de trabajo a la que asistieron consejeros electorales, acto que se llevó a cabo en la institución que fungió como sede para la aplicación, siendo esta la siguiente:

Consejo Electoral	Sede	Responsable
03 Nuevo Laredo	Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de la UAT	Carlos Manuel Juárez Ibarra
Gustavo Díaz Ordaz	Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz	Freda Inés Zapata Sandoval

Al término de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se pudo constatar que acudieron a la sede de aplicación los siguientes aspirantes

Consejo Electoral	Sede	Aspirantes convocados	Aspirantes que presentaron
03 Nuevo Laredo	Facultad de Comercio, Administración y Ciencias Sociales de la UAT	12	12
Gustavo Díaz Ordaz	Consejo Municipal Electoral de Gustavo Díaz Ordaz	4	4

e) Entrevista

El 1 de mayo de 2021, fue publicada en los estrados de este órgano colegiado la lista de resultados de calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como el calendario de entrevistas. Cabe hacer mención que, dichas entrevistas se realizaron el día 2 de mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Aspirantes convocados	Aspirantes entrevistados	No se presentaron	Declinaron a la entrevista
03 Nuevo Laredo	12	11	1	0
Gustavo Díaz Ordaz	4	3	1	0

f) Contratación



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

La personas que fueron designadas en la nueva convocatoria se contratarán bajo el régimen de prestadores de servicio de honorarios eventuales en el periodo comprendido del 4 de mayo al 12 de junio de 2021.

En ese orden de ideas, y de conformidad con el Anexo 21 Lineamiento para el reclutamiento, selección y contratación, numeral 10. Nuevas convocatorias, así como con base en el punto noveno, del Acuerdo IETAM/CDE03/ACU/07/2021, de fecha 25 abril de 2021, mediante el cual se estableció la posibilidad de realizar una nueva convocatoria, sin la necesidad de emitir previo acuerdo, en ese tenor, este Consejo Distrital realizó lo siguiente:

Nueva Convocatoria Pública.

a) Difusión de la convocatoria

A efecto de realizar la más amplia difusión de la segunda convocatoria, esta fue publicada en las distintas redes sociales y medios de comunicación en un periodo comprendido del 18 al 20 de mayo del 2021

c) Registro, plática y revisión documental

Estas etapas se llevaron a cabo del 18 al 20 de mayo del 2021 donde las personas interesadas en ocupar un cargo de CAE local se registraron en el Sistema de Reclutamiento en Línea, adjuntando la documentación señalada. Posteriormente con la finalidad de que los aspirantes conocieran las actividades y responsabilidades que se desempeñarán se recibieron una plática de inducción; así mismo, cabe hacer mención que la revisión documental se llevó de forma paralela a la recepción de la documentación.

d) Examen de conocimientos, habilidades y actitudes

El Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas en reunión de trabajo celebrada el día 22 de mayo del 2021 en la sala de sesiones, realizó la reproducción y distribución de los exámenes para cada una de las sedes de aplicación que no alcanzaron a cubrir las vacantes disponibles, entregando para su resguardo correspondiente los siguientes ejemplares:

Consejo Electoral	Responsable	Total de
-------------------	-------------	----------



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

		exámenes
03 Nuevo Laredo	Carlos Manuel Juárez Ibarra	9

El día 22 de mayo del 2021 tuvo verificativo la reunión de trabajo a la que asistieron consejeros electorales, acto que se llevó a cabo en la institución que fungió como sede para la aplicación, siendo esta la siguiente:

Consejo Electoral	Sede	Responsable
03 Nuevo Laredo	Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo	Carlos Manuel Juárez Ibarra

Al término de la aplicación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, se pudo constatar que acudieron a la sede de aplicación los siguientes aspirantes:

Consejo Electoral	Sede	Aspirantes convocados	Aspirantes que presentaron
03 Nuevo Laredo	Consejo Distrital 03 Nuevo Laredo	9	9

e) Entrevista

El 22 de mayo de 2021, fue publicada en los estrados de este órgano colegiado la lista de resultados de calificación del examen de conocimientos, habilidades y actitudes, así como el calendario de entrevistas. Cabe hacer mención que, dichas entrevistas se realizaron el día 23 de mayo de 2021 conforme a lo siguiente:

Consejo Electoral	Aspirantes convocados	Aspirantes entrevistados	No se presentaron	Declinaron a la entrevista
03 Nuevo Laredo	9	9	0	0

f) Contratación

La personas que fueron designadas en la nueva convocatoria se contratarán bajo el régimen de prestadores de servicio de honorarios eventuales en el periodo comprendido del 4 de mayo al 12 de junio de 2021.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

De lo anterior se advierte que, quedaron ejecutadas todas y cada una de las etapas del proceso de reclutamiento y selección conforme a lo establecido en el Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de Supervisores/as Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores/as Asistentes Electorales Locales (CAE Local), relativo al Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales y Capacitadores-Asistentes Electorales, de la Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral 2020-2021, emitida por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral mediante Acuerdo INE/CG189/2020 de fecha siete de agosto de dos mil veinte.

XXIX. Es importante señalar que, el numeral 4. Evaluación integral del referido lineamiento, señala que:

“Una vez que la o el aspirante ha acreditado cada una de las etapas de selección se llevará a cabo la evaluación integral a partir de toda la información obtenida en estas. Los porcentajes que se toman en cuenta para la evaluación integral son: 60% Examen de conocimientos, habilidades y actitudes y 40% Entrevista.

La calificación mínima aprobatoria en la evaluación integral es de 6.000 (seis). El MULTISISTEMA ELEC2021 asignará de forma automática la calificación final de acuerdo con las ponderaciones establecidas. Se obtendrán dos listados: uno para SE Local y otro para CAE Local. En ambos casos serán contratadas aquellas personas que hayan obtenido las calificaciones más altas en la lista de resultados, en orden decreciente, en una sola lista o de acuerdo con las listas diferenciadas. Para ello el Sistema de reclutamiento y seguimiento de SE y CAE locales del MULTISISTEMA ELEC2021 realizará los cálculos utilizando tres decimales.

En caso de que en algún Distrito Electoral local no se cubra el número de vacantes para cada figura, el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL tomará la decisión de seleccionar a las y los aspirantes que hayan obtenido calificación menor a 6.000 (seis) o, si es necesario, se emitirá una nueva convocatoria.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

En el supuesto que dos o más aspirantes obtengan la misma calificación, se considerarán los siguientes criterios:

- 1. Experiencia como SE o CAE en el Proceso Electoral Federal o Local inmediato anterior, de acuerdo con la calificación obtenida.*
- 2. Experiencia impartiendo capacitación o manejo de grupos.*
- 3. Calificación del Examen.*
- 4. Calificación de la Entrevista.*
- 5. De persistir el empate, se recurrirá al sorteo, el método será determinado por el órgano colegiado o de vigilancia correspondiente de OPL.*

El orden en que aparecen los criterios debe de respetarse.

NOTA: Con la finalidad de reducir el número de casos donde se apliquen los criterios de desempate, el MULTISISTEMA ELEC2021 utilizará 3 decimales para el cálculo de la evaluación integral."

XXX. Así mismo, con base en el punto 5. Requisitos legales de la Convocatoria pública denominada "¿Quieres trabajar en el IETAM como Supervisor/a Electoral Local o Capacitador/a-Asistente Electoral Local? Proceso Electoral 2020-2021, enunciada en el antecedente 18 del presente Acuerdo, estableció lo siguiente:

"Ser residente en el distrito electoral uninominal en el que deba prestar sus servicios, preferentemente, o ser residente de otro distrito electoral local de la misma entidad"

XXXI. En términos de lo dispuesto por el numeral 5.2, del Anexo 21. Lineamiento para el Reclutamiento, Selección y Contratación de las y los Supervisores Electorales Locales (SE Local) y Capacitadores-Asistentes Electorales Locales (CAE Local), la Lista de reserva estará conformada por aquellas y aquellos aspirantes que tengan evaluación integral de acuerdo a lo siguiente:



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

“Conformación de la Lista de reserva de SE Local

- *Al inicio estarán todas y todos los aspirantes que fueron entrevistados para SE Local y que se encuentran laborando como CAE Local.*
- *En una segunda instancia, se contemplará a todas y todos los CAE locales que se encuentren laborando como CAE Local, a pesar de que no hayan sido entrevistados para la figura de SE Local.*
- *Cuando se cuente con Lista de reserva para CAE Local se valorará aplicar la Entrevista para SE Local con la finalidad de observar si cuentan con las competencias necesarias para la prestación de servicio como superior, o en su caso, emitir una nueva convocatoria.*

Conformación de la Lista de reserva de CAE Local

- *Se integrará por las y los aspirantes que no fueron contratados en orden descendente de calificación.*

Uso de la Lista de reserva

- *Para ocupar las vacantes que se presenten se seguirá estrictamente el orden de calificación, aun tratándose de ocupaciones temporales.*
- *Para las y los aspirantes que conforman algunas de las listas de reserva existen estatus como: “No acepta”, “No localizado”*
- *Los estatus se capturan en el MULTISISTEMA ELEC2021, en el sistema de sustituciones en la pantalla “Actualización de la lista de reserva”.*
- *En caso de existir una vacante de SE Local antes de que inicie la prestación de servicio de las y los SE y CAE locales, es decir, antes de que exista lista de reserva de SE Local, se elegirá a las y los aspirantes con mayor calificación de la lista de la evaluación integral correspondiente.*
- *En el caso de la secciones electorales con presencia de la población indígena, y en donde el habla de esta sea necesaria para comunicarse, se dará preferencia a la o el primer aspirante que aparezca en la lista de reserva de SE o CAE Local (dependiendo de la vacante) que domine la lengua respectiva, para lo cual se informará al órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL.*
- *En caso de contar con listas de reserva diferenciadas aprobadas por el*



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

órgano colegiado o de vigilancia correspondiente del OPL, se tomará de la relación que corresponda con la finalidad de elegir a la o el mejor aspirante de cada zona, de acuerdo con las características de cada distrito electoral.

- *De manera excepcional por cuestiones geográficas o socioculturales, los órganos colegiados o de vigilancia correspondientes a los OPL podrán aprobar que las listas de reserva de CAE Local se integren con las y los aspirantes que hayan obtenido calificaciones menores a 6.000 (seis)."*

Por lo anteriormente expuesto, y derivado del análisis de la información antes descrita, este Órgano colegiado propone que sea designado como CAE local la persona que cumplió a cabalidad con todas y cada una de las etapas del procedimiento de reclutamiento y selección; así mismo reunió los requisitos legales y administrativos señalados en el considerando XXV del presente Acuerdo.

En virtud de los antecedentes y consideraciones antes expuestos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 41, párrafo segundo, base V, Apartado C, y 116, párrafo segundo, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 25 numeral 1, 98 numeral 1 y 104 incisos a), f) y o) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 20 párrafo segundo, base III de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, 3, 91, 93, 99, 100, 101, fracción X y XIV, 110, fracciones IV, V, y LXVII, y séptimo transitorio, 143, 147, 148 fracción II, 151, 155, 156 fracción II, 163, 173 fracción II de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas; 5 numeral 1 inciso b) y ee), 110, 114 numeral 1 inciso i) del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; 69 fracción VII y VIII, 71 fracción VII del Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas; se emite el siguiente:

ACUERDO



INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.

PRIMERO. Se aprueba la lista de evaluación integral para Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales, publicada en los estrados de este Consejo Distrital el día 23 de mayo de 2021, conformada de mayor a menor calificación y cuyos nombres se hacen constar en la siguiente lista:

Lista de evaluación integral para CAE local

03 Nuevo Laredo

No.	Nombre	Calificación examen	Promedio entrevista	Evaluación integral final
1	VITAL MUÑIZ MARCO ANTONIO	8.000	9.520	8.608
2	JUAREZ MENDOZA RICARDO AZAEL	7.250	9.790	8.265
3	ELIZONDO GONZALEZ NIRIA	6.500	9.220	7.588
4	MARTINEZ GODINES JOSE GIL	6.500	9.170	7.568
5	VELAZCO SERVIN ROBERTO ANTONIO	5.750	8.120	6.698
6	HERRERA MACIAS LUCILA	6.250	7.200	6.630
7	MUÑIZ TENIENTE ARACELI	4.250	9.760	6.453
8	PECINA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	5.000	7.940	6.176
9	PUENTE CHARLES MARIA DE LA LUZ	0.500	8.430	3.672

SEGUNDO. De conformidad con la lista aprobada en el punto de acuerdo PRIMERO, se designan como prestadores de servicio por honorarios de carácter temporal a



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales, quienes resultaron con las evaluaciones más altas y cuyos nombres se hacen constar en la siguiente lista:

Lista de Designación de CAE local

No.	Nombre	Evaluación Integral Calificación Final
1	VITAL MUÑIZ MARCO ANTONIO	8.608

TERCERO. Se aprueban la lista de reserva común del Municipio de Nuevo Laredo de los Capacitadores y Capacitadoras Asistentes Electorales locales publicada en los estrados de este Consejo Distrital el día 23 de mayo de 2021, integrada con los nombres que se hacen constar en la siguiente lista:

Lista de reserva de CAE local

03 Nuevo Laredo

No.	Nombre	Evaluación Integral Final
1	JUAREZ MENDOZA RICARDO AZAEL	8.265
2	ELIZONDO GONZALEZ NIRIA	7.588
3	MARTINEZ GODINES JOSE GIL	7.568
4	VELAZCO SERVIN ROBERTO ANTONIO	6.698
5	HERRERA MACIAS LUCILA	6.630



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

No.	Nombre	Evaluación Integral Final
6	MUÑIZ TENIENTE ARACELI	6.453
7	PECINA RODRIGUEZ JUAN ANTONIO	6.176
8	PUENTE CHARLES MARIA DE LA LUZ	3.672

CUARTO. Las personas citadas en el punto de acuerdo SEGUNDO, ocuparán las vacantes de Capacitadores Asistentes Electorales locales que se generen por causas supervenientes, atendiendo el orden de prelación de la lista de mayor a menor calificación.

QUINTO. Se instruye a la Secretaría del Consejo Distrital para que hagan entrega del gafete de identificación a las personas que lleguen a ocupar vacantes de Capacitadores Asistentes Electorales locales, mismos que portarán durante el tiempo que lleven a cabo las tareas de asistencia electoral. Asimismo, para que se garantice la entrega de las prendas de identificación para que las y los Capacitadores Asistentes Electorales locales desempeñen las actividades propias de su función; de igual forma, requerirá la devolución de las mismas prendas a la conclusión del contrato respectivo.

SEXTO. Se determina que, en caso de no cubrir la totalidad de vacantes requeridas, este órgano electoral podrá emitir una nueva convocatoria sin previo acuerdo, debiendo observar las diferentes etapas, requisitos legales y administrativos, así como actividades y sedes contemplados en la primera y segunda convocatoria, lo anterior previo conocimiento de la Dirección Ejecutiva de Educación Cívica, Difusión y Capacitación del Instituto Electoral de Tamaulipas.

SÉPTIMO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital y de las sedes respectivas para que, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización y Logística Electoral informe al Secretario Ejecutivo del IETAM respecto de la aprobación del presente Acuerdo, para los efectos legales conducentes; a la persona Titular del Órgano Interno de Control para su conocimiento; a la Dirección de Administración para que inicie con los trámites competentes.



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

OCTAVO. Se instruye a la Secretaría de este Consejo Distrital a efecto de que notifiquen el presente Acuerdo, a las representaciones de los partidos políticos, y en su caso a las candidaturas independientes acreditados ante este órgano.

NOVENO. El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por el Consejo Distrital Electoral 03 Nuevo Laredo.

DÉCIMO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados para conocimiento público.

EL PRESIDENTE: Secretario, le solicito continuar con el siguiente punto del Orden del Día.

EL SECRETARIO: Consejero Presidente, le informo que han sido agotados los puntos enlistados en el orden del día.

EL PRESIDENTE: Muchas gracias Secretario. Una vez agotados todos los puntos del orden del día, se clausura la presente sesión, siendo las 11:56 horas de este 24 de mayo de 2021, declarándose válidos los acuerdos y actos aquí adoptados. Por su atención muchas gracias.




C. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA
SECRETARIO TÉCNICO

ASÍ LO APROBARON CON 05 VOTOS A FAVOR DE LAS CONSEJERAS Y LOS CONSEJEROS ELECTORALES PRESENTES DEL 03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN NUEVO LAREDO. TAMAULIPAS, EN SESIÓN No. 19, ORDINARIA DE FECHA DE 29 DE JUNIO DEL 2021, C. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA, YOLANDA GALLEGOS MARTÍNEZ, HÉCTOR DE JESÚS LUNA MANSUR, YRAIS JOSEFINA CÓRDOBA AGUIRRE Y MARIO ANDRÉS GÓMEZ ALMANZA, ANTE LA PRESENCIA DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS ASISTENTES, POR



**INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS
03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL
CON CABECERA EN NUEVO LAREDO, TAM.**

LO QUE CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 112, FRACCIÓN XIV APLICADO DE MANERA ANÁLOGA DE LA LEY ELECTORAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN FÉ DE VERDAD Y PARA CONSTANCIA LEGAL FIRMAN EL PRESENTE PROVEÍDO EL C. CARLOS MANUEL JUÁREZ IBARRA, CONSEJERO PRESIDENTE DEL 03 CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL EN NUEVO LAREDO Y EL C. HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA, SECRETARIO DEL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE NUEVO LAREDO. -----

-----DOY FE-----




C. CARLOS MANUEL JUAREZ IBARRA
CONSEJERO PRESIDENTE


C. HÉCTOR VALDEZ VALDIVIA
SECRETARIO TÉCNICO